



**FESTIVAL DE FESTIVALES 2019 - 2020  
RESOLUCIÓN N° 11  
DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA  
DEL FESTIVAL DE FÚTBOL BABYFUTBOL COLANTA**

La Comisión Disciplinaria en uso de las facultades que le confiere el Órgano de Administración de la Corporación Deportiva Los Paisitas, la convocatoria, el reglamento y

**CONSIDERANDO**

1. Que ante esta comisión fue presentado el informe del partido La Independencia II vs. La Francia
2. Que fue informada la barra del equipo La Francia por el mal comportamiento de sus acompañantes
3. Que el equipo JAC La María del municipio de Copacabana presenta demanda por la inscripción irreglamentaria del jugador Mateo Valencia Lopera del equipo JAC Los Ángeles, sector 2, del Municipio de Bello.
4. Que de acuerdo con la demanda presentada el niño Mateo Valencia Lopera no vive, no reside, no nació en el municipio de Bello, lo cual representa una flagrante violación al numeral 4 del artículo 11 del reglamento.
5. Que para el efecto los representantes del equipo del equipo JAC La María del Municipio de Copacabana, anexan como pruebas la información del Comex, Certificado de Estudio, Certificado de domicilio de la Junta de Acción Comunal barrio María de Copacabana, historial de la IPS SURA desde su afiliación y ficha de encuesta del Sisbén.
- 6.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer el primer llamado de atención al equipo La Francia e imputarle 20 puntos en la Clasificación del JUEGO LIMPIO, por mal comportamiento de sus acompañantes, según el reglamento en su artículo 20, literal E del párrafo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expulsar del Festival de Fútbol Babyfútbol Colanta y no invitar durante 3 años al niño Mateo Valencia Lopera, retirar los puntos obtenidos en los juegos en los que haya participado el deportista y asignarlos a sus contendores, según el artículo 24, numeral 22 del reglamento, e imputarle 10 puntos en la clasificación del Juego Limpio al equipo Los Ángeles sector 2 del Municipio de Bello según el reglamento en su artículo 20, literal b del párrafo



Sabe más  
Sabe a campo





**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta comisión y en subsidio el de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y hora de fijación en la cartelera oficial de la Corporación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín a los 14 días del mes de octubre de 2019.

Fijada en cartelera el 14 de octubre de 2019 a las 10:00 horas.

Firmado,

**JUAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**  
Coordinador Comisión

**ÁLVARO GALEANO GIL**  
Comisionado

**ÁLVARO GAVIRIA OSPINA**  
Comisionado



Sabe más  
Sabe a campo

